



Consejo de Seguridad

Septuagésimo segundo año

8132^a sesión

Martes 12 de diciembre de 2017, a las 11.00 horas

Nueva York

Provisional

<i>Presidente:</i>	Sr. Kawamura	(Japón)
<i>Miembros:</i>	Bolivia (Estado Plurinacional de)	Sr. Llorentty Solíz
	China	Sr. Li Yongsheng
	Egipto	Sr. Aboulatta
	Estados Unidos de América	Sra. Sison
	Etiopía	Sr. Alemu
	Federación de Rusia	Sr. Zagaynov
	Francia	Sra. Gueguen
	Italia	Sr. Cardì
	Kazajstán	Sr. Sadykov
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Dickson
	Senegal	Sr. Seck
	Suecia	Sra. Schoulgin Nyoni
	Ucrania	Sr. Yelchenko
	Uruguay	Sr. Bermúdez Álvarez

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

17-43746 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



Se abre la sesión a las 11.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante del Sudán a participar en esta sesión.

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Tiene la palabra la Fiscal Bensouda.

Sra. Bensouda (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, permítame felicitar al Japón por haber asumido la Presidencia de este órgano durante el mes de diciembre y reconocer públicamente el apoyo destacado que su país, como Estado parte activo y comprometido en el Estatuto de Roma, ha brindado a la Fiscalía y, en términos generales, a la Corte Penal Internacional.

Hoy presento al Consejo mi 26° informe sobre la situación en Darfur, de conformidad con la resolución 1593 (2005). Respecto de la situación en Darfur, el cumplimiento de las órdenes de arresto sigue siendo un desafío difícil y una esfera crucial donde es sumamente necesario aumentar la colaboración. Toda la maquinaria judicial de la Corte se puede frustrar y mantener en suspenso si las personas buscadas por la Corte Penal Internacional no comparecen ante ella. Del mismo modo, la recepción por los Estados partes de los sospechosos que la Corte pretende detener no se puede convertir en algo normal, no solo por respeto al sufrimiento de las víctimas y su anhelo de rendición de cuentas, sino también en interés de una mayor aplicación de la justicia internacional.

Lamento señalar que, a lo largo de los años, en mis informes se ha resaltado el hecho de que el Consejo no actuó cuando varios Estados partes en el Estatuto de Roma recibieron al Sr. Omar al-Bashir, sospechoso de la Corte, en sus territorios. Esos Estados partes no han cumplido las solicitudes de detención y entrega de la Corte, a pesar de la clara obligación inherente de hacerlo. En la mayoría de los casos se ha alegado existir una falta de claridad jurídica para justificar la incapacidad

de detener y entregar al Sr. Al-Bashir. Como ha reafirmado la jurisprudencia jurídica de la Corte, incluidos los pronunciamientos judiciales recientes, no existe ninguna laguna jurídica o ambigüedad respecto de la obligación de los Estados partes de detener y entregar a los sospechosos de la Corte Penal Internacional a la custodia de la Corte cuando viajan a sus territorios. La Fiscalía es de la firme y consecuente opinión de que tales fallas en aprehender al Sr. Al-Bashir no solo son una violación flagrante del Estatuto de Roma, sino que menoscaban la reputación del propio Consejo y constituyen una afrenta al respeto debido a sus resoluciones. Por lo tanto, he instado una y otra vez al Consejo a que emplee sus facultades como demostración tangible de que desaprueba tales fallas.

Para los que pudieran haber dudado acerca de las obligaciones jurídicas de los Estados partes y de la República del Sudán respecto del arresto y entrega del Sr. Al-Bashir, todas esas dudas se disiparon después de la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares II, de 6 de julio. Se recuerda que esa decisión se relaciona con el hecho de que Sudáfrica no arrestó y entregó al Sr. Al-Bashir a la Corte Penal Internacional en junio de 2015. La Sala concluyó que Sudáfrica no atendió la solicitud de la Corte de detener y entregar al Sr. Al-Bashir, contrario al Estatuto de Roma, y que ese hecho impidió que la Corte ejerciera sus funciones y poderes en virtud del Estatuto. Esa importante decisión de la Sala, que no fue apelada por ninguna de las partes, establece que no existe justificación jurídica o fáctica para que Sudáfrica no cumpliera con sus obligaciones en virtud del Estatuto de arrestar y entregar al Sr. Al-Bashir a la Corte.

Con esa decisión, la Sala ha enviado un mensaje claro en el sentido de que, en tales circunstancias, no puede haber justificación alguna para que los Estados partes no detengan a un sospechoso contra el que se haya emitido una orden de detención de la Corte Penal Internacional, sea cual sea su condición oficial. La Fiscalía espera que se atienda ese mensaje y, además, que el Consejo haga lo que le corresponde para hacer cumplir las decisiones de la Corte en relación con las situaciones que el propio Consejo haya remitido a la Corte. Esa función interinstitucional está claramente prevista y codificada en el Estatuto de Roma, como se negoció durante la Conferencia de Roma, que también contó con la participación de los miembros permanentes del Consejo.

En última instancia, pese a su constatación de incumplimiento, la Sala optó por no remitir a Sudáfrica a la Asamblea de los Estados Partes ni al Consejo. La decisión de la Sala a ese respecto se basó en una serie de

factores, en particular, el hecho de que Sudáfrica fue el primer Estado parte en utilizar el artículo 97 del Estatuto para celebrar consultas con la Corte en relación con una solicitud de detención y entrega. Además, la Sala tomó nota del sólido procedimiento nacional en el que se concluyó que Sudáfrica actuó de manera contraria a sus obligaciones en virtud del Estatuto al no detener y entregar al Sr. Al-Bashir a la Corte. Como factor adicional al tomar su decisión de no remitir a Sudáfrica, la Sala observó que los Estados partes habían sido remitidos a la Asamblea de los Estados Partes y al Consejo en seis ocasiones en relación con su omisión de arrestar y entregar al Sr. Al-Bashir. Asimismo, la Sala observó que, a pesar de la celebración de 24 reuniones del Consejo, incluidos mis informes semestrales, el Consejo no ha adoptado ninguna medida contra los Estados partes que han incumplido sus obligaciones de cooperar con la Corte, a pesar, como observó la Sala, de las propuestas de los diferentes Estados, incluidos los miembros del Consejo, en las que subrayan la necesidad de elaborar un mecanismo de seguimiento en relación con la remisión de los Estados por la Corte al Consejo.

Esos acontecimientos ponen de relieve una vez más la inacción reiterada del Consejo en respuesta a cualquiera de las remisiones de la Corte en relación con esos Estados partes, así como el Sudán, que no han detenido y entregado al Sr. Al-Bashir a la Corte mientras se encontraba en su territorio. Esa es una cuestión de grave preocupación, en particular para las víctimas de los crímenes presuntamente cometidos por el Sr. Al-Bashir y los otros cuatro sospechosos en relación con la situación en Darfur. Además, esta costosa inacción puede socavar la lucha contra la impunidad, cuyo efecto es bajar la barrera de la responsabilidad que muchos han luchado para levantar. Esa continua negligencia solo sirve para animar a otros a invitar al Sr. Al-Bashir a su territorio, con la certeza de que no habrá consecuencias de parte del Consejo por tales violaciones.

Continuando con la cuestión de la falta de cooperación, ayer mismo, la Sala de Cuestiones Preliminares II de la Corte constató que el Reino Hachemita de Jordania no cumplió sus obligaciones en virtud del Estatuto al no ejecutar la solicitud de la Corte de arrestar y entregar al Sr. Al-Bashir a la Corte cuando se encontraba en territorio jordano, a fines de marzo. La Sala determinó, por mayoría, que debido a que los derechos y obligaciones establecidos en el Estatuto son aplicables al Sudán, las inmunidades del Sr. Al-Bashir como Jefe de Estado en virtud del derecho internacional consuetudinario no impiden a los Estados partes acatar una solicitud sobre

su detención y entrega. La Sala decidió que el incumplimiento de Jordania se debe remitir a la Asamblea de los Estados Partes y al Consejo. La Sala observó, en particular, que en el momento de la presencia del Sr. Al-Bashir en Jordania, en marzo, la Sala ya había expresado en términos inequívocos que Sudáfrica, también un Estado parte, tenía, en circunstancias similares, la obligación de detener y entregar al Sr. Al-Bashir y que las consultas llevadas a cabo de conformidad con el artículo 97 del Estatuto, no suspendían esa obligación.

En resumen, desde mi último informe al Consejo (véase S/PV.7963), el Sr. Al-Bashir ha viajado a varios países, algunos de los cuales son Estados partes y todos los cuales son Miembros de las Naciones Unidas. A ese respecto, en relación con otros Estados partes, más recientemente, la República de Uganda, a pesar de haber sido remitida al Consejo en julio de 2016 por no detener y entregar al Sr. Al-Bashir a la Corte cuando se encontraba en territorio ugandés en mayo de 2016, volvió a invitar y recibir al Sr. Al-Bashir durante la semana del 13 de noviembre. Según el protocolo, antes de la visita, la Secretaría recordó una vez más a Uganda su obligación contraída en virtud del Estatuto de Roma de detener y entregar al Sr. Al-Bashir a la Corte. Hasta la fecha, no ha habido respuesta por parte de Uganda. Entiendo que, debido a los esfuerzos de la sociedad civil, en particular la Uganda Victims' Foundation, se presentó una solicitud en la División de Delitos Internacionales del Tribunal Superior de Uganda en la que se pedía, entre otras cosas, que se emitiera y ejecutara una orden de arresto contra el Sr. Al-Bashir. El tribunal ugandés rehusó dictar esa orden de detención, en parte, según los informes, debido a que Uganda espera actualmente las sanciones del Consejo por su anterior incapacidad de detener y entregar al Sr. Al-Bashir en su visita en mayo de 2016. Ese último acontecimiento pone de relieve la importancia y las consecuencias de la inacción del Consejo en relación con las remisiones de incumplimiento que realiza la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional en relación con Uganda y otros Estados que no detuvieron y entregaron al Sr. Al-Bashir.

Al igual que Uganda, se le había notificado anteriormente al Consejo que la República del Chad no había detenido ni entregado al Sr. Al-Bashir a la Corte Penal Internacional mientras se encontraba en el territorio del Chad. Esas dos remisiones anteriores son de fecha 13 de diciembre de 2011 y 26 de marzo de 2013. Lamento señalar que los registros públicos muestran que el Chad acogió nuevamente al Sr. Al-Bashir en visita oficial durante la primera semana de diciembre.

En relación con el viaje del Sr. Al-Bashir a Estados no Partes, deseo señalar su viaje oficial a la Federación de Rusia, que es un miembro permanente del Consejo, durante la semana del 20 de noviembre.

En conjunto, esos acontecimientos ponen de relieve el efecto perjudicial para la reputación y la credibilidad de la Corte a los ojos de las víctimas, que han depositado tantas esperanzas en la Corte para impartir justicia por su sufrimiento. Una vez más, insto al Consejo a que adopte una decisión sobre la propuesta sensata, moderada y totalmente viable que le fue sometida por Nueva Zelandia y otros Estados. Hay que desplegar esfuerzos concertados y uniformes para examinar las remisiones de incumplimiento por los Estados Partes ante el Consejo, con el fin de explorar las opciones disponibles para obligar a los Estados interesados a que cumplan sus obligaciones estatutarias. Eso alentará a los Estados a cooperar con la Corte para la detención y entrega de los sospechosos relacionados con Darfur y a disuadir a otros Estados de incumplir las disposiciones de cooperación del Estatuto de Roma.

Acojo con satisfacción las declaraciones formuladas en nombre de la Unión Europea en relación con las recientes visitas a Uganda y Rusia del Sr. Al-Bashir. En particular, acojo con beneplácito el llamamiento de la Unión Europea a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que respeten y cumplan las resoluciones aprobadas por el Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la resolución 1593 (2005). En cuanto a Uganda, la Unión Europea también la instó a que cumpliera sus obligaciones como Estado Parte en la Corte Penal Internacional. Tomo nota con reconocimiento de las expresiones de apoyo a la Corte Penal Internacional que figuran en esas declaraciones.

Si bien la cooperación ha sido un problema importante en la situación de Darfur, también reconozco con agradecimiento el apoyo y la cooperación que mi Oficina ha recibido, y sigue recibiendo, de otros Estados Partes. Ese apoyo ha sido fundamental para obtener información y pruebas adicionales. Sin esa cooperación, el cumplimiento eficaz del mandato de la Corte puede verse socavado.

Además, observo que el Sudán sigue adoptando una postura antagónica respecto de la Corte Penal Internacional y se niega a cooperar con la Corte. Invito al Sudán a que reconsidere esa posición. Mi Oficina está dispuesta a colaborar constructivamente con el Sudán sobre la cuestión de entregar a alguno o a todos los sospechosos de Darfur a la Corte.

Como en el pasado, aprovecho una vez más esta oportunidad para recordar que el Sr. Al-Bashir y los demás sospechosos en la situación de Darfur presuntamente han cometido crímenes graves en virtud del Estatuto de Roma contra el pueblo de Darfur, incluidos el asesinato, la tortura y la persecución. Mi Oficina seguirá investigando independiente e imparcialmente esas denuncias. Permítaseme una vez más destacar que el Sr. Al-Bashir y todos los demás sospechosos en la situación en Darfur son considerados inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad, y la carga de probar su culpabilidad recae en la Fiscalía.

Permítaseme también recordar que el Consejo aprobó hace poco la resolución 2363 (2017), por la que se prorrogó el mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur. En esa resolución, el Consejo exhortó a todas las partes a que cumplieran sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, a la vez que se destacó la importancia que el Consejo otorga a poner fin a la impunidad, en particular garantizando la rendición de cuentas y enjuiciando a los autores de delitos, incluidos los actos de violencia sexual y de género, que fueron presuntamente cometidos por todas las partes en Darfur. La labor de la Corte Penal Internacional es esencial para luchar contra la impunidad por los crímenes más graves y desestabilizadores del mundo, así como para garantizar la rendición de cuentas en Darfur. Con ese fin, deseo señalar respetuosamente que la Corte debería recibir el apoyo activo del Consejo y de la comunidad internacional en su conjunto.

A pesar de que ha disminuido la intensidad de la violencia en Darfur, mi Oficina sigue recibiendo informes de asesinatos de civiles, así como la continuación del desplazamiento forzado de aproximadamente 40.000 personas a causa del conflicto. Además, si bien han disminuido las denuncias sobre delitos sexuales y de género, mi Oficina observa con gran preocupación que, al parecer, esos crímenes son constantes, en particular contra las niñas. Esos delitos no pueden quedar impunes.

Por último, quiero destacar que el presupuesto anual para el funcionamiento de mi Oficina es cada vez más insuficiente para apoyar nuestra carga de trabajo cada vez mayor. Vuelvo a instar al Consejo y a las Naciones Unidas a que dispongan arreglos adecuados para prestar apoyo financiero a las actuales actividades de investigación de mi Oficina en Darfur, como se prevé en el Estatuto de Roma.

Sr. Presidente: Para concluir, deseo darles las gracias a usted, así como al Consejo y a todos los que están

siguiendo el proceso ante el Consejo, ya sea en el Salón o por videoconferencia, por su preocupación y atención a las importantes cuestiones que son el centro de las deliberaciones de hoy. En resumen, las medidas de seguimiento concretas que adopte el Consejo respecto de las cuestiones relativas a las órdenes de detención pendientes de la Corte Penal Internacional demostrarán el compromiso del Consejo, como pilar del sistema de las Naciones Unidas, respecto de la paz y la seguridad en Darfur, a través del vector de la justicia penal internacional. La rendición de cuentas por los delitos previstos en el Estatuto de Roma es un complemento necesario de la paz y la estabilidad duraderas en Darfur. Por lo tanto, insto al Consejo a que dé prioridad a las medidas sobre las órdenes de detención pendientes emitidas por la Corte.

A las víctimas de los delitos tipificados en el Estatuto de Roma supuestamente cometidos en Darfur, les prometo que mi Oficina y yo continuaremos desplegando nuestros esfuerzos para enjuiciar a los autores de esos delitos. A pesar de los desafíos que tenemos ante nosotros, nuestra determinación es inquebrantable. Espero que tengan algún consuelo al saber que, como la historia de la justicia penal internacional ha demostrado frecuentemente en la práctica, el tiempo no está del lado de los autores. Por el contrario, está del lado de las víctimas y de la causa de la justicia.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Fiscal Bensouda por su exposición informativa.

A continuación, tienen la palabra los miembros del Consejo de Seguridad.

Sra. Mulvein (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la Fiscal por su 26º informe sobre la situación en Darfur, por el inquebrantable compromiso que tanto ella como su personal han demostrado en la investigación y por su exposición informativa de hoy al Consejo de Seguridad.

La Corte Penal Internacional tiene un papel importante que desempeñar en los esfuerzos mundiales por poner fin a la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia internacional. El Reino Unido apoya plenamente sus esfuerzos para hacer que los autores rindan cuentas y se haga justicia a las víctimas.

El Reino Unido acoge con beneplácito la reducción del conflicto armado entre las fuerzas gubernamentales y la oposición armada, así como la prórroga unilateral del cese de hostilidades por ambas partes en el conflicto. También nos alientan las mejoras en el

acceso humanitario y el entorno operacional. Si bien la situación en Darfur está empezando a mostrar signos que nos permiten un optimismo cauto, la comunidad internacional no estaría cumpliendo su papel si aceptara el planteamiento de que la situación se ha normalizado. Como se señala en el informe de la Fiscal, la situación de seguridad y de derechos humanos sigue siendo inestable e impredecible, en particular para los 2,1 millones de desplazados internos de Darfur. También preocupa especialmente el uso continuo de la violencia sexual en los conflictos, aunque tomamos nota de que supuestamente ha disminuido el número de incidentes denunciados durante el período sobre el que se informa.

Se ha señalado en numerosas ocasiones en este Salón que la paz duradera en Darfur únicamente se logrará con un acuerdo sobre un alto el fuego permanente y un arreglo político inclusivo en el que se aborden las causas profundas del conflicto. El desarme, la desmovilización y la reintegración serán fundamentales en ese sentido. Tomamos nota de la campaña de desarme que está llevando a cabo el Gobierno, pero nos preocupan las tensiones y los enfrentamientos armados derivados de ella y que amenazan con socavar las recientes mejoras en la situación de seguridad. Por consiguiente, instamos al Gobierno del Sudán a proseguir de manera equilibrada el desarme, la desmovilización, la reintegración y la reforma del sector de la seguridad desde el pleno respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y en estrecha cooperación con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID).

Con respecto al estancamiento actual del proceso de paz, instamos a todas las partes a aprovechar las recientes mejoras en las esferas de seguridad y humanitaria reorientando sus esfuerzos a fin de aplicar la hoja de ruta del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán y Sudán del Sur.

El Reino Unido acoge con beneplácito los progresos logrados por la UNAMID en la finalización de la primera fase de su reconfiguración y la mejora de la cooperación del Gobierno del Sudán con la Misión. Sin embargo, es lamentable que el Gobierno del Sudán aún no haya accedido oficialmente a la apertura de una base temporal de la UNAMID en Golo (Yebel Marra). Esa base sería vital para garantizar que una UNAMID más pequeña pueda concentrar sus esfuerzos en la zona de Yebel Marra y, en particular, pueda apoyar la prestación de asistencia humanitaria en esa zona tan necesitada. Por consiguiente, instamos al Gobierno del Sudán a acceder oficialmente a la apertura de la base sin más demora.

A medida que continúa la reconfiguración de la UNAMID, es fundamental que la Misión y el Consejo de Seguridad sigan de cerca el efecto de la reconfiguración en la situación sobre el terreno, así como la cooperación que el Gobierno del Sudán facilita a la Misión. Por consiguiente, el Reino Unido pide a los demás miembros del Consejo que participen de manera constructiva en la próxima evaluación de la fase 1 de la reconfiguración y estudien detenidamente si la fase 2 sigue siendo apropiada.

Al aprobar la resolución 1593 (2005), el Consejo de Seguridad se comprometió a apoyar a la Fiscalía en su labor de investigación de la situación en Darfur. En los 26 informes presentados desde entonces, la Fiscal nos ha recordado en todo momento que son necesarios la cooperación estatal y el apoyo del Consejo para que la investigación avance. Debemos mejorar nuestra actuación a este respecto. Alentamos a los demás miembros del Consejo a examinar cuidadosamente qué medidas ulteriores podemos adoptar para garantizar que la Corte reciba el apoyo necesario. El Reino Unido seguirá exhortando al Gobierno del Sudán a cumplir con sus obligaciones en virtud de la resolución 1593 (2005) y a cooperar plenamente con la Corte a fin de ejecutar las órdenes de detención pendientes y de cumplir sus obligaciones internacionales.

Al Reino Unido le sigue desalentando que los prófugos de la Corte, en particular los Sres. Al-Bashir, Harun y Hussein, sigan viajando a ciertos países sin obstáculos. Tomamos nota de la conclusión de la Sala de 6 de julio según la cual el Sudán no puede hacer valer, ante la Corte, la inmunidad del Sr. Al-Bashir como Jefe de Estado en el contexto de una solicitud de detención y entrega a la Corte. Por nuestra parte, el Reino Unido seguirá transmitiendo sus preocupaciones a los Gobiernos pertinentes, en particular por conducto de la Unión Europea, como se señala en el informe de la Fiscal.

Reiteramos nuestro llamamiento a todos los Estados partes para que cooperen con la Corte y cumplan sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma. También los instamos a consultar a la Corte si consideran que no pueden cooperar con ella por algún motivo.

Acogemos con beneplácito y agradecimiento los constantes esfuerzos de la Fiscalía por hacer justicia a las víctimas en Darfur, a pesar de la delicada situación de seguridad, las restricciones de acceso y la falta de cooperación. El Reino Unido también valoró los esfuerzos realizados por la Fiscalía para usar, de la forma más eficaz y eficiente, los recursos que tiene a su disposición, si bien reconocemos que la escasez de recursos repercute en esas investigaciones.

Por último, quisiera aprovechar la oportunidad para reafirmar el compromiso del Reino Unido de apoyar a la Corte, tanto en calidad de Estado parte en el Estatuto de Roma como de miembro del Consejo de Seguridad. Una vez más, damos las gracias a la Fiscal por su informe.

Sr. Alemu (Etiopía) (*habla en inglés*): Damos las gracias a la Fiscal Fatou Bensouda por su exposición informativa y por la labor que ha realizado en circunstancias difíciles. A pesar de las observaciones que formularé seguidamente, la tenemos en gran estima.

La posición de Etiopía sobre la cuestión del Sudán en la Corte Penal Internacional es reflejo de la posición de la Unión Africana, la cual ha solicitado reiteradamente la suspensión de las actuaciones contra el Presidente del Sudán, Sr. Omar Al-Bashir, e instado al Consejo de Seguridad a retirar su remisión de la causa relativa a la cuestión. Siempre hemos pensado, al igual que la Unión Africana, que el caso tiene tan poco fundamento que no tiene sentido continuar con él. Para corroborar esta opinión basta como prueba el informe de la Fiscal. La gran diversidad de países que incumplen es un factor que debe llevar al cambio.

A medida que se dispone de más información y que se disipa el humo que enturbia la cuestión, el caso está perdiendo todo fundamento. Francamente, casi se está convirtiendo en un hecho vergonzoso que la Corte, que parece actuar bajo las órdenes del Consejo de Seguridad, persiga a un Jefe de Estado africano, algo que a muchos les parece una farsa o un caso de la lucha contra la impunidad que ha acabado en despropósito. Ello no hará sino dañar la credibilidad del Consejo, porque esta postura, que a muchos les parece una falta de seriedad en relación con la cuestión, es incompatible con la enorme responsabilidad que tiene el Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. Esto se ha vuelto cada vez más evidente habida cuenta de que, tras los acontecimientos recientes, se torna aún más necesario que el Consejo vuelva a examinar seriamente su posición sobre el asunto.

En la actualidad, existe un amplio reconocimiento de que el Sudán ha desempeñado un papel constructivo en la lucha contra el terrorismo, la trata de personas y la migración ilegal y de que se ocupa de otras cuestiones relativas a la paz y la seguridad regionales. El Sudán ha mejorado su cooperación y su participación en los planos bilateral y multilateral respecto de todas estas cuestiones, lo que ha comportado enormes consecuencias positivas para el respeto de los derechos humanos y para la paz y la seguridad, que, a nuestro juicio, están interrelacionados con el desarrollo. El levantamiento

de las sanciones económicas bilaterales que los Estados Unidos impusieron al Sudán durante los dos últimos decenios es un importante acontecimiento positivo derivado del aumento del compromiso internacional del Sudán.

Justa o injustamente, se critica con frecuencia al Consejo por su pasividad. En este caso, ha sido hiperactivo, a expensas de su credibilidad.

El Presidente Omar Hassan Al-Bashir ha demostrado el liderazgo y compromiso políticos necesarios para resolver la cuestión de Darfur y para abordar también las cuestiones pendientes con Sudán del Sur. Como decimos desde hace algún tiempo y como se reconoce en diversos informes del Secretario General, la situación en Darfur sigue registrando progresos notables. Las hostilidades entre el Gobierno del Sudán y las fuerzas rebeldes han disminuido considerablemente y la situación de la seguridad sobre el terreno ha mejorado significativamente. También se han logrado ciertos avances en el proceso de paz de Darfur, dirigido por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana y apoyado por la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, a pesar del enorme obstáculo que ha supuesto la falta de participación activa de los líderes de los movimientos armados restantes.

Por supuesto, también reconocemos que aún queda mucho por hacer para abordar las causas profundas del conflicto en Darfur y garantizar la estabilidad a largo plazo. Por este motivo, pedimos al Gobierno que redoble sus esfuerzos para ejecutar todas las tareas restantes. La comunidad internacional también debe cumplir sus compromisos; el Consejo, en particular, debería ejercer presión sobre los movimientos armados para que negocien con seriedad para poner fin al sufrimiento de la población de Darfur.

Para concluir, debo recalcar que, a la luz de los acontecimientos positivos que he puesto de relieve y la función constructiva del Gobierno sudanés en una serie de cuestiones, resulta apropiado que la comunidad internacional modifique su enfoque con respecto al Sudán. Por ello, acogimos con beneplácito el levantamiento de las sanciones unilaterales impuestas por los Estados Unidos contra el Sudán. También ha llegado el momento de que el Consejo comience a examinar con seriedad la cuestión del Sudán y la Corte Penal Internacional. Ello redundará en interés del Consejo, ya que el *statu quo* no contribuye a aumentar su credibilidad.

Sra. Gueguen (Francia) (*habla en francés*): Doy las gracias a la Fiscal Bensouda por su informe y su detallada exposición informativa ante el Consejo, y le

reitero el pleno apoyo y la confianza de Francia en el ejercicio de sus funciones.

El 31 de marzo de 2005, el Consejo aprobó la resolución 1593 (2005). Esta decisión tenía tres objetivos claros: en primer lugar, promover la lucha contra la impunidad; en segundo lugar, prevenir nuevas atrocidades en Darfur; y, en tercer lugar, promover la reconciliación y la estabilidad en el Sudán. Han transcurrido más de 12 años y, lamentablemente, constatamos una vez que estos objetivos no se han logrado y que prevalece la impunidad.

Solo los enjuiciamientos permitirán poner fin a esta situación, y solo con la cooperación de los Estados podrán llevarse a cabo estos procedimientos judiciales con éxito. Por ello, Francia hace un llamamiento a todos los Estados interesados y, por supuesto, al Sudán, para que ejecuten las órdenes de detención dictadas por la Corte Penal Internacional y respeten sus demás obligaciones en virtud de la resolución 1593 (2005).

El Consejo tiene la responsabilidad de adoptar medidas decididas en la lucha contra la impunidad, lo cual es indispensable para contribuir a acabar con la inestabilidad que sigue afectando a Darfur, donde los civiles son las principales víctimas. Ciertamente es que en los informes recientes del Secretario General sobre la situación en Darfur se indican avances alentadores sobre el terreno, en particular una disminución de los enfrentamientos entre las fuerzas del Gobierno y las fuerzas rebeldes en Darfur, así como una reducción general del nivel de violencia. Sin embargo, los conflictos intercomunitarios siguen siendo una de las principales fuentes de violencia en Darfur. Las actividades de las milicias siguen amenazando a la población civil, y muchos de los desplazados aún temen regresar a sus hogares o incluso simplemente aventurarse a salir de los campamentos. La proliferación de armas sigue contribuyendo a estas actividades, y persisten la explotación sexual y las violaciones graves de los derechos humanos.

Frente a esta situación descrita por la Fiscal, la protección de los civiles solo puede garantizarse si estos cambios alentadores se consolidan, se afianzan y se mantienen con el tiempo. Para ello, es fundamental que las autoridades sudanesas permitan que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) cumpla su mandato, de conformidad con las decisiones del Consejo y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. Ello supondría, entre otras cosas, facilitar el acceso a todas las zonas en que la UNAMID debe intervenir en el marco de su mandato. También supone facilitar la aplicación de la

reconfiguración de la Misión de conformidad con la resolución 2363 (2017), en particular mediante el establecimiento de la base de Golo.

No olvidemos que, en la actualidad, 2,1 millones de habitantes de Darfur siguen desplazados, es decir, casi la tercera parte de la población de la región. Para alentar su retorno, debemos poner fin a todas las formas de violencia y abordar las causas profundamente arraigadas del conflicto. Para acabar con la espiral de violencia, hay que exigir responsabilidades a quienes la alimentan. Por ello, hoy, al igual que en el pasado, no debemos permitir que nuestra atención se desvíe de esta cuestión. Sigue siendo esencial que los responsables de delitos sean sometidos a la acción de la justicia, y se haga justicia. Se lo debemos a las víctimas. También es un imperativo con miras al futuro.

Francia recuerda una vez más la importancia de la obligación de cooperar con la Corte, de conformidad con las resoluciones aprobadas por el Consejo. Ello también se refiere a la ejecución de la orden de detención dictada contra el Sr. Al-Bashir, y también a los otros cuatro sospechosos identificados por la Corte. Francia se niega a permitir que esta negativa por parte de Estados Miembros de las Naciones Unidas de cooperar se convierta en la norma, sobre todo si son Estados partes.

Por supuesto, esta obligación incumbe principalmente al Sudán, que debe ejecutar las órdenes de detención contra sus nacionales por los delitos cometidos en su territorio y cooperar con la Corte, de conformidad con la resolución 1593 (2005). Los Estados partes en el Estatuto de Roma deben cumplir una función especial con respecto a su obligación estatutaria de cooperar con la Corte y ejecutar las órdenes de detención cuando los sospechosos se encuentran dentro del territorio del Estado. Al respecto, Francia lamenta que no haya sido así, sobre todo con respecto al Sr. Al-Bashir.

La responsabilidad del Consejo es más clara que nunca. Debemos responder a las demandas legítimas de la Corte para que pueda cumplir plenamente su mandato. Debemos hacer efectiva la cooperación con la Corte Penal Internacional y velar por la ejecución de las órdenes de detención. Lo mismo ocurre con la aplicación por el Consejo de sus propias resoluciones, sobre todo la resolución 1593 (2005). Al respecto, Francia sigue decidida a examinar las modalidades de acción del Consejo en virtud de las propuestas formuladas por la delegación de Nueva Zelandia en diciembre de 2016.

En ese espíritu, Francia reitera su propuesta de que los Estados que a juicio de la Corte incumplan su

obligación de cooperar sean invitados a dirigirse al Consejo y que, a partir de este intercambio, el Consejo entonces determinar qué medidas adoptará.

Sra. Schoulgin Nyoni (Suecia) (*habla en inglés*): Deseo sumarme a otros oradores para darle la bienvenida a la Fiscal Fatou Bensouda al Consejo de Seguridad. Le doy las gracias por su exposición informativa y su informe tan exhaustivos, así como por la labor constante de la Fiscalía en la lucha contra la impunidad. Una vez más, quisiera reiterar nuestro firme apoyo a los esfuerzos de la Fiscalía, cuyo llamamiento para obtener el pleno apoyo del Consejo de Seguridad y de todos los Estados Miembros debe ser escuchado.

Las dificultades que enfrenta la Fiscalía en cuanto a la situación imperante en Darfur y el apoyo para superarlas es algo que todos conocemos. Ha llegado el momento de adoptar medidas para resolverlas. En última instancia, los supervivientes y las víctimas en Darfur son quienes pagan el precio más alto cuando no se garantizan la justicia y la rendición de cuentas. Es fundamental que el Consejo de Seguridad aplique sus decisiones para que ni la autoridad del Consejo ni el funcionamiento de la Corte queden menoscabados. Compartimos la opinión de la Fiscal de que el éxito de la remisión de la situación de Darfur a la Oficina del Fiscal sigue dependiendo en gran medida de la cooperación de los Estados, en particular los Estados partes en el Estatuto de Roma y los miembros del Consejo.

Una vez más, Francia siente decepción por el hecho de que ha habido pocos avances desde la última exposición informativa (S/PV.7963) que permitirían a la Corte Penal Internacional proseguir sus investigaciones. Todos los sospechosos siguen prófugos. Reiteramos nuestro llamamiento al Gobierno del Sudán para que coopere plenamente con la Corte, de conformidad con la resolución 1593 (2005), y cumpla con sus obligaciones de detener y entregar a las personas que sean objeto de órdenes de detención. Asimismo, el Gobierno del Sudán debe adoptar nuevas medidas con el fin de garantizar la justicia para las mujeres, los hombres y los niños que sufrieron crímenes horribles durante el conflicto en Darfur.

Es motivo de preocupación que el Presidente Al-Bashir haya podido continuar sus viajes internacionales, incluso a Estados partes en el Estatuto de Roma. También nos preocupa profundamente que otros sospechosos en la situación en Darfur, entre ellos el Sr. Hussein y el Sr. Harun, pueden viajar. Nos hacemos eco de la declaración emitida el 14 de noviembre por la Unión

Europea y sus Estados miembros, donde expresaron su pesar con respecto a la reciente visita del Presidente Al-Bashir a Uganda, Estado parte en el Estatuto de Roma. También tomamos nota de la conclusión de ayer de la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte en relación con Jordania. Instamos a los Estados partes y a otros Estados Miembros a que cooperen con la Corte y detengan y entreguen a los sospechosos. Como se estipula en el Estatuto de Roma, y ha concluido la Corte, el cargo oficial de una persona no debe impedir a la Corte ejercer su competencia sobre dicha persona.

Al igual que otros, también nosotros seguimos planteando la cuestión de la falta de cooperación con los Gobiernos pertinentes. Para que la Corte Penal Internacional pueda desempeñar su importante mandato, y a falta de un mecanismo de aplicación propio, la Corte debe recurrir a la cooperación de los Estados, entre otras cosas, para ejecutar las órdenes de detención. Como dijimos la última vez que nos reunimos para debatir este tema, el Consejo debe tratar los casos de no cooperación de manera estructurada y, como mínimo, analizar qué instrumentos tiene, si es que los hay, para dar una respuesta adecuada.

Suecia es consciente del debate en curso sobre la Corte Penal Internacional entre los países africanos. La Corte no se creó como tribunal para África. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se basa en valores mundiales y necesita más Estados partes, no menos. Estamos dispuestos a escuchar las preocupaciones de los Estados partes y a debatir acerca de los problemas que encuentran en sus relaciones con la Corte. En ese sentido, como ha dicho la Fiscal, invitamos a cualquier Estado parte que encuentre un problema que le impida cooperar plenamente con la Corte en virtud del Estatuto de Roma a que lo consulte oportunamente con la Corte, a fin de resolver la cuestión. También creemos que el Consejo debe estar dispuesto a reunirse con el Comité Ministerial de Composición Abierta de la Unión Africana de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la Corte Penal Internacional.

En el informe se señala que el número de casos de violación denunciados en Darfur ha disminuido, pero la cuestión de la violencia sexual y de género sigue siendo un problema grave. Un enfoque holístico para el sostenimiento de la paz y el tratamiento de las causas profundas de la inestabilidad, incluida la creación de instituciones del estado de derecho eficaces, es fundamental para abordar los desafíos pendientes. La impunidad y la falta de rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de

los derechos humanos internacionales no son aceptables en ningún caso. Debemos prestar todo nuestro apoyo a la Corte en el desempeño de su importante labor.

Sr. Seck (Senegal) (*habla en francés*): La delegación senegalesa acoge con satisfacción la organización por la Presidencia japonesa de esta sesión informativa, y desea dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Bensouda, por la esclarecedora presentación de su informe sobre el estado de las investigaciones y procedimientos llevados a cabo por su oficina de Darfur, en virtud de la resolución 1593 (2005). El Senegal reitera su pleno apoyo a la Sra. Bensouda.

Comprometido a lograr el respeto de la universalidad de los derechos humanos y con la lucha contra la impunidad por los crímenes graves perpetrados contra víctimas de todo el mundo, en particular en África, y consciente del papel que desempeña la Corte Penal Internacional en esa lucha, el Senegal siempre sigue con atención la labor de la Corte en relación con las acusaciones de violaciones de derechos humanos, incluidos los actos de violencia sexual y de género perpetrados en las zonas de conflicto en el Sudán, en particular en Darfur.

La paz no se puede construir sobre las ruinas de la impunidad ni de la irresponsabilidad, y la rendición de cuentas nunca debe ser ignorada, porque la sed de justicia de las víctimas exige un compromiso inquebrantable por parte de cada uno de nosotros. Por ello alentamos al Gobierno sudanés a que prosiga sus esfuerzos para responder sin demora a las acusaciones de violaciones de los derechos humanos y se asegure de que los responsables de los supuestos crímenes respondan por sus actos. De conformidad con los principios de responsabilidad y justicia, mi país, al igual que la Unión Africana —que hace un llamamiento al restablecimiento de la paz y la justicia en Darfur— sigue creyendo que el diálogo y la reconciliación son pasos fundamentales para lograr una paz amplia y definitiva, y para encontrar una solución duradera para el acuciante problema de los refugiados y los desplazados en esa zona del Sudán.

Aproximadamente un tercio de la población de Darfur está compuesto por refugiados y desplazados. Por lo tanto, el Senegal pide una vez más a la comunidad internacional que apoye la iniciativa de paz en curso, en particular el proceso de paz de Doha, cuya ejecución consideramos que sigue siendo lenta. También es importante apoyar las actividades del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana, que trabaja incansablemente por la paz en Darfur. Mi delegación también acoge con satisfacción el extraordinario trabajo que están llevando a cabo la

Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y su personal, así como el equipo en el país y las entidades humanitarias asociadas que trabajan en pro de la paz en Darfur. Insistimos en la necesidad de fortalecer la eficacia de la UNAMID para apoyar la consolidación de la paz y a la estabilización.

En cuanto al papel fundamental desempeñado por la Corte, resulta lamentable que la Fiscalía siga viéndose obligada a realizar sus tareas con uno de los presupuestos más exiguos, que limita sus actividades de investigación y enjuiciamiento. La Fiscal debe disponer de los medios necesarios que le permitan ejercer plenamente su mandato, que, recordemos, incluye el deber de impartir justicia a las víctimas de crímenes graves en todo el mundo, incluso en Darfur. La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de la que somos miembros, debe seguir analizando los medios y arbitrios para proporcionar a la Fiscalía el apoyo financiero que necesita.

La delegación senegalesa opina que también es lamentable la pasividad del Consejo de Seguridad ante los insistentes llamados de la Fiscalía, ya que han pasado 13 años desde que la Fiscalía empezó a presentar informes al Consejo dos veces al año, haciendo un total de 26 informes hasta la fecha. Sin embargo, hasta ahora el Consejo no ha propuesto ni una sola recomendación estratégica. Afortunadamente, la Fiscalía cuenta con la cooperación y el apoyo de varios Estados y organizaciones, pero invitamos a todas las partes interesadas a que demuestren el mismo espíritu de apertura cooperando plenamente con la Fiscalía en la realización de sus actividades.

Reitero que mi país, comprometido con los principios de responsabilidad y justicia, está convencido de que el establecimiento de las condiciones de seguridad y políticas propicias para el diálogo permitirá a todas las partes interesadas encontrar soluciones que respondan a las exigencias de paz y justicia para Darfur. Se trata, sin duda, de un ejercicio difícil, pero fundamental para lograr una paz duradera en esa parte desestabilizada del gran país que es el Sudán.

Por último, el Senegal opina que la propuesta de compromiso presentada por Nueva Zelanda, junto con la reducción del nivel de violencia observada en Darfur y el levantamiento de algunas sanciones unilaterales impuestas contra el Sudán, ofrecen al Consejo de Seguridad la oportunidad de mejorar la situación que reinaba en el momento de la aprobación de la resolución 1593 (2005), hace 12 años.

Sr. Sadykov (Kazajstán) (habla en inglés): Nuestra delegación desea dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Bensouda, por su exposición informativa.

Hemos tomado nota del 26º informe de la Fiscalía sobre la reciente labor de la Corte para la aplicación de la resolución 1593 (2005) sobre Darfur. Kazajstán aplaude el progreso constante en relación con la situación de seguridad y humanitaria en la zona de Darfur. Acogemos con satisfacción los esfuerzos del Gobierno del Sudán para garantizar el acceso humanitario a todas las zonas de Darfur, así como su cooperación estrecha con las Naciones Unidas y la Unión Africana. La tendencia hacia la disminución de los incidentes relacionados con los enfrentamientos entre las comunidades es encomiable, y el Gobierno del Sudán debe seguir trabajando en la zona a fin de seguir evitando todas las tensiones. El compromiso de Jartum con la estabilidad en Darfur ha resultado en el levantamiento de las sanciones económicas impuestas por los Estados Unidos en 1997.

Alentamos al Gobierno del Sudán a que haga todos los esfuerzos que sean necesarios para mantener ese impulso positivo y fortalecer su cooperación con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y con el equipo de las Naciones Unidas en el país, a fin de alcanzar la paz y la prosperidad para toda la población sudanesa. También hacemos un llamamiento al Gobierno para que garantice soluciones dignas y duraderas a los más de 2 millones de desplazados internos en Darfur, cifra que no ha variado desde el anterior informe de la Corte Penal Internacional (véase S/PV.7963).

Kazajstán está convencido de que el diálogo inclusivo, de conformidad con el Documento de Doha para la Paz en Darfur, es la única manera de establecer la paz y la estabilidad en Darfur. También encomiamos los esfuerzos del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana y de la UNAMID para hacer partícipes en el proceso político a los países que no han firmado el Documento de Doha. Por otra parte, debemos respetar la titularidad del Gobierno en lo que atañe al proceso político, así como la soberanía y la independencia del Sudán, todos ellos elementos decisivos para la paz y la reconciliación a largo plazo en Darfur. Por tanto, la comunidad internacional debe evitar la adopción de medidas que puedan afectar al logro de esos objetivos. En lugar de ello, deberíamos apoyar la capacidad del Sudán para restablecer y promover el estado de derecho, ocuparse de la impunidad, proteger los derechos humanos y acatar los principios del derecho internacional.

Por último, destacamos el importante papel de la Unión Africana y de otras organizaciones regionales, así como de los países vecinos, para resolver la crisis en Darfur. Por tanto, recomendamos que se tenga en cuenta la posición unificada de la Unión Africana y que trabajemos para sentar las bases para el logro de un Sudán estable.

Sr. Zagaynov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Hemos estudiado en 26º informe de la Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre la situación en Darfur y quisiéramos comenzar refiriéndonos a algunos de los hechos y cifras que contiene el informe. En particular, en el informe se menciona una continua reducción de los enfrentamientos armados entre el Gobierno del Sudán y las fuerzas rebeldes. En realidad, parece que, si en algún momento hubo enfrentamientos, debieron de producirse al principio del período que abarca el informe, durante la primera quincena de junio. Como se destaca en el informe de agosto (S/2017/746) del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), esos enfrentamientos fueron residuales. Por tanto, creemos que la Fiscal debería ser más precisa a la hora de reflejar esa tendencia.

Lamentablemente, en el informe no se mencionan las medidas adoptadas por Jartum para aplicar el Documento de Doha para la Paz en Darfur, para el que aún no existe alternativa, ni el inicio de las medidas para aplicar las decisiones de la Conferencia de Diálogo Nacional de octubre de 2016. Otra nota positiva fue la reciente ampliación por el Gobierno y los movimientos no signatarios del Documento de Doha de sus obligaciones en virtud del alto el fuego.

En cuanto a la cooperación entre Jartum y la comunidad internacional, cabe señalar el progreso en los esfuerzos del Gobierno por retirar los obstáculos que han estado dificultando la labor de la UNAMID, entre otras cosas, concediendo visados y facilitando los trámites aduaneros para los equipos de propiedad del contingente, así como garantizando el buen funcionamiento de las autorizaciones de vuelo. Las fuerzas sudanesas han trabajado de manera constructiva con el objetivo de proteger sus equipos y a su personal. También se han registrado avances en la provisión de acceso humanitario, y a tal efecto las nuevas directivas y procedimientos para la prestación de asistencia humanitaria y el traslado de personal humanitario están demostrando su eficacia. Acogemos con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán para facilitar el acceso de la asistencia humanitaria a Sudán del Sur. Está claro que los autores del informe consideraron que esos hechos no eran dignos de mención, aunque el informe está

lleno de referencias selectivas a la resolución 2363 (2017), sobre la prórroga del mandato de la UNAMID.

A continuación, quisiera analizar las actividades de la Fiscal en materia de procedimiento penal. Según el informe, no se han producido avances en el expediente sudanés durante los últimos seis meses. Como en otros casos, la Corte no tiene nada de que jactarse en cuanto a los avances en la lucha real contra la impunidad, un objetivo que, obviamente, nuestra delegación comparte. En lugar de llevar a cabo una investigación objetiva e independiente sobre los crímenes supuestamente cometidos por todas las partes en el conflicto, la Fiscal sigue exagerando la cuestión de la inmunidad de los altos funcionarios sudaneses. Podría parecer que el principal objetivo es tratar de justificar la ausencia de inmunidad para el Presidente del Sudán. Como se destaca en el informe, los Estados que ha visitado, incluidos los que son partes en el Estatuto de Roma, no tienen intención de adherirse a la lógica y la interpretación de la Corte respecto a la inmunidad. La posición de la Unión Africana a ese respecto también es de sobra conocida.

Por nuestra parte, reiteramos que la resolución 1593 (2005) no invalida las normas del derecho internacional relativas a la inmunidad de los altos funcionarios de los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma. Siguen siendo aplicables, y ninguna decisión de la Corte puede cambiar esa realidad. Cualquier referencia en el informe de la Fiscal a la visita reciente del Presidente del Sudán a nuestro país está totalmente fuera de contexto. Esa cuestión no es de su competencia. No tenemos por qué dar explicaciones a nadie acerca de nuestros contactos bilaterales con el Gobierno del Sudán, sobre todo habida cuenta de que la resolución 1593 (2005) no impone esa obligación a los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma, como indica inequívocamente su texto.

Por último, quisiera señalar a la atención del Consejo el hecho de que en el presente informe, al igual que el de la situación en Libia, se sacan a colación una vez más las cuestiones de la asignación de recursos del presupuesto de las Naciones Unidas a la Corte y de las medidas de seguimiento por parte del Consejo de Seguridad. Nuestra posición respecto a esas cuestiones es bien conocida y no la reiteraremos. Esperamos que esas referencias dejen de migrar de un informe de la Corte Penal Internacional a otro.

Sr. Cardì (Italia) (*habla en inglés*): Ante todo, permítaseme sumarme a las expresiones de agradecimiento a la Fiscal Fatou Bensouda por el 26º informe

de la Corte Penal Internacional sobre la situación en Darfur, y por su exposición informativa de hoy. Deseo destacar sobre todo sus incansables y admirables esfuerzos por mantener el centro de atención en la cuestión de Darfur y en otras situaciones en todo el mundo. El informe demuestra no solo que la Fiscalía sigue trabajando en las investigaciones y los procesos que ya están en marcha, sino también que tiene que hacer un seguimiento de los constantes y alarmantes informes que indican que se siguen cometiendo crímenes en Darfur. En ese sentido, la visita reciente al Sudán del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, del 26 al 29 de noviembre, demostró que continúan el conflicto intercomunitario, las violaciones de los derechos humanos, incluidos los actos de violencia sexual y de género, la impunidad, la ausencia de rendición de cuentas y los ataques contra los desplazados internos en Darfur, pese a haber logrado algún avance. En cuanto a la investigación de la Corte sobre estos temas, perdura en el Consejo la situación de estancamiento prolongado, que es insatisfactoria y está intrínsecamente vinculada a la falta de cooperación.

También quisiera recordar que, conforme a las declaraciones de la Unión Europea, esa cooperación con la Corte es un elemento decisivo de la resolución 1593 (2005). Forma parte integrante de la plena aplicación de la resolución y es una obligación en virtud del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La cooperación con la Corte es un requisito para que puedan tener lugar los procesos. En la resolución 1593 (2005) se describen claramente el marco general y algunas obligaciones específicas. El Estatuto de la Corte complementa la resolución. La inacción en esta situación no se puede atribuir a la Corte. Corresponde a los Estados hacer más, también a nivel colectivo. Naturalmente, la Corte es un mecanismo complementario. Sin embargo, debe expresarse de manera más manifiesta la voluntad real de participar en los enjuiciamientos nacionales. Obviamente, es el Estado en cuestión el que debe determinar las prioridades de la investigación y el enjuiciamiento, pero, al mismo tiempo, toda la comunidad internacional está llamada a actuar cuando se comete ese tipo de crímenes.

Como Italia dejará el Consejo al término de este año, quisiera reiterar la posición que hemos manifestado en ocasiones anteriores. Debemos trabajar más, con procesos más sólidos, para abordar y debatir sobre las cuestiones relativas a esta y otras situaciones en las que está en juego la rendición de cuentas. Obviamente, que el Consejo puede decantarse en última instancia por no tomar una decisión. La inacción por parte del Consejo

de Seguridad también es una forma de decisión. Sin embargo, creemos que es perjudicial para la autoridad del Consejo, y no nos enorgullece particularmente. No obstante, es el resultado de los procedimientos previstos en la Carta de las Naciones Unidas.

Sin embargo, también consideramos que el Consejo debe adoptar un mecanismo estructurado que permita celebrar debates más exhaustivos antes de llegar a ninguna conclusión, incluida la conclusión de que el Consejo no quiere o no puede adoptar ninguna decisión o sugerir ninguna medida que permita que se logre cierto progreso. Tal vez los procesos y procedimientos no pueden resolver los propios problemas de la cooperación, pero creemos que pueden crear oportunidades, incluso para una mayor participación y más diálogo con todos los Estados interesados, que podrían permitir el logro de soluciones creativas. Lamentablemente, repetir los mismos argumentos cada seis meses no hace que las cosas avancen en modo alguno. Al mismo tiempo, por supuesto, es un recordatorio necesario y apropiado de que las víctimas de los crímenes cometidos en Darfur siguen necesitando que se haga justicia.

Sr. Aboulatta (Egipto) (*habla en árabe*): Hemos escuchado atentamente la exposición informativa formulada hoy ante el Consejo por la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, sobre su 26º informe sobre la situación en Darfur, de conformidad con la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad. En el informe se examinan varios problemas y se hacen observaciones sobre el desempeño de la Corte al abordar la situación en Darfur y la cooperación de los Estados con la Corte para que pueda cumplir su mandato. En el informe se hacen dos consideraciones importantes: la primera, una solicitud para que se facilite apoyo financiero a través de las Naciones Unidas para iniciar investigaciones pertinentes en Darfur; y, la segunda, sobre la cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional para garantizar que se haga justicia. Agradecemos a la Sra. Fatou Bensouda su exposición informativa de hoy ante el Consejo, y quisiera formular las siguientes observaciones.

En primer lugar, existe una posición africana unificada sobre la forma en que la Corte se ocupa de algunas cuestiones africanas. Esa posición se ha destacado en sucesivas resoluciones aprobadas en las Cumbres de la Unión Africana, incluidas la resolución 547, de la 24ª Cumbre; la resolución 586, de la 25ª; la resolución 590, de la 26ª; la resolución 616, de la 27ª, y, hace poco, la resolución 622, de la 28ª. En esas resoluciones se subraya que África está comprometida con la lucha contra

la impunidad. Se exhorta a los Estados africanos a que mantengan su compromiso con las resoluciones pertinentes de la Unión Africana, de conformidad con el artículo 23 de su Acta Constitutiva.

En segundo lugar, en esas resoluciones se destaca que la Corte Penal Internacional debe respetar las disposiciones del derecho internacional sobre la inmunidad concedida a los Presidentes y otros funcionarios de alto nivel durante su mandato.

En tercer lugar, nuestra posición sobre la Corte no ha cambiado. Esperamos que no se adopte ninguna medida pueda poner en peligro la seguridad, la estabilidad y la soberanía de los Estados africanos. Destacamos la importancia de velar por que no se impongan sanciones a ningún Estado africano con el pretexto de que no ha adoptado las medidas necesarias para ejecutar una orden de detención de la Corte, especialmente teniendo en cuenta que algunos Estados han expresado sus reservas acerca de la Corte y ni siquiera son parte en el Estatuto de Roma de la Corte.

Sra. Sison (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la Fiscal Bensouda por su exposición informativa. Estamos de acuerdo con ella en que las víctimas de Darfur necesitan justicia. Desde el comienzo del conflicto en Darfur, más de 300.000 personas han sido asesinadas y otros 4,7 millones de personas se han visto afectadas, incluidas más de 2 millones de personas que han sido y siguen siendo desplazados internos. En el pasado, tanto las fuerzas del Gobierno del Sudán como sus milicias aliadas han participado en las matanzas, violaciones y torturas generalizadas y sistemáticas de civiles. Los autores han quemado aldeas y han impedido que la asistencia humanitaria llegue a las poblaciones que están en situación de extrema necesidad. Algunos grupos rebeldes han cometido ataques brutales similares. Hace más de 12 años, alarmado por las atrocidades que estaban teniendo lugar en Darfur, el Consejo remitió la situación a la Corte Penal Internacional, a fin de llevar ante la justicia a los responsables de esas atrocidades y poner fin al clima de impunidad en el Sudán.

Los Estados Unidos han continuado realizando esfuerzos para ayudar a poner fin al conflicto y mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Darfur. El interés en la protección y la seguridad de los ciudadanos de Darfur fue un componente clave del plan de participación de cinco vías, el marco creado en junio de 2016, según el cual el Gobierno de los Estados Unidos se ofreció a revocar ciertas sanciones económicas contra

el Sudán si el Sudán lograba progresos en varias esferas. Pedimos al Sudán que mantuviera la cesación de las hostilidades en las zonas de conflicto interno, como Darfur, y que mejorara el acceso de la asistencia humanitaria. Tomamos nota de que, en 2017, el Gobierno del Sudán se ha abstenido de llevar a cabo ofensivas militares, ha puesto fin a los bombardeos aéreos en Darfur y ha adoptado medidas significativas para ampliar el acceso de la asistencia humanitaria.

Con excepción de una de las partes, la oposición armada de Darfur también ha respondido anunciando su propia cesación unilateral de las hostilidades. Sin embargo, se necesita seguir progresando. Si bien Darfur no ha experimentado el mismo grado de violencia en 2017, en comparación con años anteriores, la consecución de una paz duradera sigue siendo difícil. La situación de derechos humanos sigue siendo inestable. Las necesidades humanitarias siguen siendo grandes y la rendición de cuentas, inexistente. Los responsables de cometer violaciones y abusos de derechos humanos y ataques contra los civiles deben rendir cuentas de sus actos, incluidas las fuerzas de seguridad, que hacen un uso excesivo de la fuerza contra civiles, como ocurrió en el campamento de Kalma en septiembre, y los miembros de las milicias armadas, que cometen atrocidades contra la población civil en Darfur. En noviembre señalamos la detención por el Gobierno del Sudán del antiguo comandante de los Janjaweed, Musa Hilal, quien es objeto de sanciones de las Naciones Unidas por su comisión de atrocidades en Darfur tras los enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad sudanesas y las milicias armadas leales a Hilal.

Nos preocupan los informes de víctimas civiles, en particular el asesinato de mujeres y niños, que se produjeron durante los enfrentamientos. Hacemos un llamamiento al Gobierno sudanés para que permita que las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y los medios de comunicación accedan a la zona donde tuvieron lugar los enfrentamientos, de modo que puedan investigar los informes y ayudar a los necesitados. Asimismo, hacemos un llamamiento al Gobierno para que se investiguen cuanto antes y de manera creíble las denuncias contra Hilal, de conformidad con los compromisos y obligaciones del Sudán en materia de derechos humanos, y para que Hilal rinda cuentas en caso de que se determine que ha cometido atrocidades. Tomamos nota de que la Corte Penal Internacional ha investigado las denuncias de atrocidades cometidas por todas las partes, y ha acusado a funcionarios del Gobierno sudanés, a dirigentes de milicias y a algunos miembros de la oposición armada de cometer crímenes,

como genocidio, crímenes de lesa humanidad, incluida la tortura, el asesinato y la violación; y crímenes de guerra, incluidos saqueos y ataques deliberados contra el personal de mantenimiento de la paz.

Hemos señalado durante muchos años que es inaceptable que los sospechosos en relación con la situación en Darfur sigan en libertad y no hayan comparecido ante la justicia. En particular, expresamos nuestra decepción por el hecho de que el Presidente del Sudán, Sr. Omar Al-Bashir, siga viajando a países de todo el mundo. Recibir al Presidente Al-Bashir en esas visitas solo ha servido para pulir su imagen, disminuyendo la gravedad de los cargos que se le imputan y desestimando el enorme sufrimiento de las víctimas. Debemos respaldar a las víctimas, independientemente del poder que tengan quienes inflijan abusos contra ellas. Otros líderes que han atacado a sus propios ciudadanos, como el ex Presidente de Côte d'Ivoire, Laurent Gbagbo, el ex Presidente de Liberia, Charles Taylor, y los ex líderes del Khmer Rouge, Nuon Chea y Khieu Samphan, han sido llamados a responder por sus presuntos delitos.

Seguiremos utilizando los instrumentos que tenemos a nuestra disposición para presionar al Sudán a fin de que mejore sus prácticas en materia de derechos humanos y promueva la justicia para el pueblo de Darfur. Un Sudán que respete el estado de derecho y los derechos humanos y rompa el ciclo de impunidad será un país que disfrutará de una paz y una prosperidad sostenibles. Esperamos con interés el día en que el Sudán sea un valioso contribuyente a la seguridad y la estabilidad regionales.

Por último, sería negligente de mi parte no reiterar la posición de los Estados Unidos con respecto a los últimos acontecimientos relacionados con la situación en el Afganistán, que es distinta a esta situación en varios aspectos. Como dijimos en el Consejo en noviembre, y reiteramos en la reunión de la Asamblea de los Estados Partes, la semana pasada, seguimos teniendo serias inquietudes respecto de cualquier investigación, u otra actividad, relacionada con miembros del personal de los Estados Unidos llevada a cabo por la Corte Penal Internacional. y la objetamos, como cuestión de principio.

Sr. Yelchenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Damos las gracias a la Fiscal por su 26º informe sobre la situación en Darfur. Para comenzar, permítaseme reiterar nuestro pleno apoyo a la Corte Penal Internacional y subrayar su papel esencial en la lucha contra la impunidad y la promoción de la justicia internacional.

En mi calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución

1591 (2005), relativa al Sudán, me complace observar que la situación general de seguridad en Darfur sigue siendo estable. Como resultado, los civiles están mucho menos expuestos a la violencia. Al mismo tiempo, seguimos preocupados por la fragilidad de la situación y las continuas violaciones y abusos de derechos humanos, que, en su mayoría, siguen sin denunciarse.

Tomamos nota, al mismo tiempo, de las referencias que se hacen en el informe a las ejecuciones extrajudiciales, las violaciones y la violencia sexual, las detenciones arbitrarias, las detenciones ilegales, la presión sobre los opositores políticos y los activistas de derechos humanos, así como a las restricciones ilícitas a la libertad de expresión, de asociación y de reunión que siguen teniendo lugar. Los responsables de esos actos deben rendir cuentas.

Otro motivo de preocupación es la suerte de los desplazados internos en Darfur, que deben ser tratados respetando plenamente el derecho y las normas internacionales de derechos humanos. Sin la cooperación de los Estados, todos los sospechosos en relación con la situación en Darfur seguirán en libertad y su condición se utilizará como excusa para eludir la responsabilidad de los Estados de cumplir sus obligaciones internacionales. Lo mismo se puede decir del Consejo, que aún no está preparado para adoptar las medidas necesarias para poner en práctica las decisiones de la Corte sobre la falta de cooperación. Expresamos nuestra disposición a seguir trabajando en ese sentido y exhortamos a los miembros del Consejo a que concilien las distintas opiniones, incluso las opuestas.

Estamos convencidos de que cada decisión de la Corte que no se aplica no hace más que ampliar la brecha entre el delito y la rendición de cuentas, recompensando así la impunidad y provocando nuevas violaciones. En ese sentido, exhortamos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cumplan estrictamente y apliquen plenamente la resolución 1593 (2005). Esto no debe considerarse una manifestación de buena voluntad, sino una obligación jurídica.

Quisiéramos recalcar una vez más que el incumplimiento de las decisiones y solicitudes de la Corte socava los cimientos del sistema de justicia penal internacional. La consolidación de los esfuerzos de lucha contra la impunidad debe prevalecer sobre cualquier preocupación que impida adoptar medidas decisivas para la detención y entrega de sospechosos de la Corte.

Por último, dado que esta es nuestra última declaración sobre el tema durante el actual mandato de Ucrania

como miembro del Consejo de Seguridad, quisiera dar las gracias a la Fiscal Bensouda por su dedicación y expresar nuestra esperanza de que su labor, pese a las dificultades existentes y a la escasez de recursos, siempre arrojará resultados concretos, contribuyendo así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Bermúdez Álvarez (Uruguay): Quiero agradecer a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, su completa presentación del 26° informe sobre las actividades de su Oficina con respecto a la situación en Darfur. Consideramos que ese tipo de informes, transparentes y francos, ofrece un valor agregado al análisis de las cuestiones que competen al Consejo de Seguridad.

En primer lugar, el Uruguay desea hacer propicia esta oportunidad para reiterar su total apoyo al rol de la Corte Penal Internacional, como institución creada para fortalecer el estado de derecho a nivel internacional mediante el juzgamiento de aquellos que son responsables de las más graves violaciones de los derechos que afectan a la humanidad en su conjunto. En ese sentido, renovamos el llamado a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no son partes en el Estatuto de Roma a adherirse, lo que contribuirá a la universalización de ese instrumento, para luchar contra la impunidad y defender a las víctimas de crímenes atroces, que constituyen una seria amenaza para la paz y la seguridad de toda la humanidad.

Lamentamos que la situación en torno a este tema prácticamente no haya cambiado desde el mes de junio, cuando lo analizamos por última vez (véase S/PV.7963). Habiendo escuchado la presentación de la Fiscal, hace unos minutos, deseamos manifestar nuestra consternación ante la falta de cooperación de los Estados partes en la Corte Penal Internacional y la falta de observancia e implementación del Estatuto de Roma.

Al Uruguay, en cuanto que Estado parte en este Estatuto, le preocupan todos los casos de falta de cooperación con la Corte Penal Internacional. En este caso particular, cabe recordar la resolución 1593 (2005), aprobada por el Consejo, que en su párrafo 2 establece que el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur deben cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal, pero en la que, además, se exhorta a los Estados y organizaciones regionales y demás organizaciones internacionales competentes a que también cooperen plenamente.

Existe una responsabilidad compartida entre los Estados que no cooperan y el Consejo, que carece de eficacia y acción, en contravención de lo estipulado en

el Estatuto de Roma en su artículo 87.7. El Uruguay es partidario —y está dispuesto a trabajar en aras de ello— de que el Consejo pueda tener un rol más activo en el examen de los casos de falta de cooperación con la Corte Penal Internacional, y de velar por que se ejecuten las órdenes de detención, una condición necesaria para que la Corte pueda cumplir con su mandato.

En todo debate que convoca el Consejo de Seguridad para considerar temas de su programa, probablemente la palabra rendición de cuentas sea la más utilizada de todas. No obstante, desafortunadamente, esos llamados o reclamos a la responsabilidad de los perpetradores no están acompañados de acciones en la realidad. En tal sentido, reiteramos nuestra opinión de que las propuestas de acción que fueron presentadas por Nueva Zelanda hace un año, y que también fueron bien recibidas por la Fiscalía en sus últimos informes, habilitarían acciones concretas del Consejo de Seguridad ante los casos de falta de cooperación con la Corte. Concretamente, las propuestas son, en primer lugar, que el Consejo adopte un enfoque más estructurado a la hora de examinar los casos de no cooperación, con el objetivo de determinar cuál de las herramientas de que dispone ofrece la respuesta más apropiada y, en segundo lugar, salir del estancamiento actual en las relaciones entre el Consejo y el Gobierno del Sudán en este ámbito, aprovechando la mejora de ese relacionamiento en lo que respecta al proceso político en Darfur y la cooperación con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.

Para concluir, quisiera enviar un mensaje de aliento y congratular el trabajo de investigación de la Fiscalía sobre los crímenes cometidos en Darfur, que, sin duda, promueven el fortalecimiento del estado de derecho y la conformación de una sociedad en la que se rindan cuentas y se respeten plenamente los derechos y garantías de todos sus habitantes.

Sr. Llorenty Solíz (Estado Plurinacional de Bolivia): Bolivia agradece la exposición informativa de la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, sobre su 26° informe, en cumplimiento de la resolución 1593 (2005).

Tomamos nota de los avances en las investigaciones, así como de las dificultades que la Oficina de la Fiscal ha enfrentado tanto en el curso de las investigaciones como en su actividad judicial, ambas de las cuales están vinculadas a situaciones que dificultan el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada por el Consejo de Seguridad. Bolivia considera que

quienes hayan cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad deben rendir cuentas ante la justicia. No podemos negar que este es un elemento importante para alcanzar una paz estable y duradera.

Al manifestar nuestro apoyo al trabajo de la Corte Penal Internacional, recordamos que cuando el Consejo de Seguridad remitió la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional mediante la resolución 1593 (2005), el Consejo no solo convino en activar la jurisdicción de la Corte para el juzgamiento de personas, sino que también la exhortó a que apoyara la cooperación internacional en la promoción del estado de derecho, la protección de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad, haciendo énfasis en actividades no jurisdiccionales como la promoción de la paz, la reconciliación y el fortalecimiento institucional.

Alentamos a la Corte a que se sume a los esfuerzos de las organizaciones regionales y la comunidad internacional para fortalecer los procesos políticos en el Sudán, particularmente en relación con el Documento de Doha para la Paz en Darfur. Consideramos que la cooperación con la Unión Africana es fundamental en este sentido. Sabemos del compromiso indiscutible de esa organización en la lucha contra la impunidad, tal como se expresa en su Acta Constitutiva. Además, recordamos que la Unión Africana ha establecido un consejo ministerial para abordar los temas referentes a este caso. En ese contexto, hacemos un llamamiento para que se establezca un diálogo constructivo que permita facilitar el trabajo requerido y generar confianza entre ambas instituciones.

Actualmente somos testigos de la evolución positiva registrada en el Sudán durante el último año. Por ejemplo, en el último período abarcado en el informe del Secretario General sobre Darfur consta que no se presentaron enfrentamientos entre el Gobierno y los grupos rebeldes. También cabe mencionar la evolución en el entorno operacional y el descenso en las obstrucciones a la circulación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, así como el aumento de la cooperación entre el Gobierno y las Naciones Unidas. Por consiguiente, tanto en los informes recientes del Secretario General como en el informe de la Fiscal se han reflejado estos avances. Bolivia considera que se ha llegado a este punto principalmente por el trabajo conjunto de la Unión Africana, el Gobierno y las Naciones Unidas, y esperamos que todos los esfuerzos sigan enfocados hacia la consolidación de la paz en Darfur.

Es importante destacar que el desarrollo y el futuro de la justicia penal internacional están

estrechamente asociados a los conceptos de cooperación y complementariedad de los Estados. La Corte Penal Internacional es una corte complementaria de las capacidades primarias soberanas de cada Estado para administrar justicia en su territorio. Por ello, además de lograr juzgamientos efectivos y oportunos, deben restablecerse las capacidades locales. Ese es un indicador que en el caso de Darfur hay que examinar con especial atención después de más de una década de conflicto.

Bolivia es respetuosa de sus obligaciones como Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y apoya los esfuerzos en la búsqueda de justicia y en la lucha contra la impunidad. Por lo tanto, exhortamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Estatuto de Roma para garantizar su jurisdicción universal. Consideramos que el valor del principio de la universalidad de la justicia penal internacional resulta fundamental a este respecto. El debate sobre la impunidad de muchos responsables de la comisión de delitos de lesa humanidad o crímenes de guerra se diluye en la relatividad de las capacidades de la Corte Penal Internacional por la no ratificación del Estatuto de Roma de algunos países, que también debilita la eficacia de sus tareas. Insistimos en asegurar que no podemos mantener un diálogo sincero mientras haya países que exigen todo el rigor de la justicia, pero todavía no cumplen con sus propias obligaciones internacionales.

Sr. Li Yongsheng (China) (*habla en chino*): China toma nota de la exposición informativa presentada por la Fiscal Bensouda.

Este año la situación general en la región de Darfur se ha mantenido estable. El Gobierno sudanés se ha dedicado de manera activa a promover el proceso político en Darfur y ha formado un Gobierno de reconciliación nacional. También ha mejorado su capacidad en materia de seguridad y gobernanza, logrando asimismo algunos progresos en el mantenimiento de la estabilidad y avances en la reconstrucción en Darfur. China celebra esos hechos.

Por otra parte, Darfur aún enfrenta diversos desafíos, incluidos los que plantean los grupos armados, para lograr la seguridad y la estabilidad a largo plazo. Al prestar apoyo al Gobierno sudanés para resolver los problemas actuales, la comunidad internacional debe respetar plenamente el liderazgo del Gobierno y adoptar una postura objetiva e imparcial, mejorando al mismo tiempo la comunicación y la coordinación con el Gobierno.

China espera que las partes en Darfur sigan resolviendo sus divergencias a través de medios pacíficos, en particular el diálogo y las consultas. China insta a las

partes pertinentes de la oposición y a los grupos armados del Sudán a que se unan al proceso de diálogo político lo antes posible. China apoya a la Unión Africana y a otras organizaciones regionales y subregionales que continúan realizando gestiones de mediación.

La posición de China con respecto a la manera en que la Corte Penal Internacional está tratando la situación en el Sudán no ha cambiado. China estima que la comunidad internacional debe respetar plenamente la soberanía judicial del Sudán y debe prestar la debida atención a las inquietudes legítimas de la Unión Africana y del Gobierno sudanés en cuanto a la forma de abordar la situación en el Sudán.

El Presidente (*habla en inglés*): Formularé a continuación una declaración en mi calidad de representante del Japón.

Doy las gracias a la Fiscal Bensouda por su exposición informativa y por la presentación de su 26° informe sobre Darfur, así como por su dedicación y liderazgo. El Japón está comprometido a luchar contra la impunidad y a apoyar a la Corte Penal Internacional. Quiero asegurar a la Fiscal que su Oficina cuenta con el apoyo pleno del Japón.

En 2005 el Japón, como miembro del Consejo de Seguridad, apoyó la resolución 1593 (2005), en vista de las graves violaciones a los derechos humanos que se habían cometido en Darfur. El Japón estimó que la Corte Penal Internacional tenía un papel que cumplir para llevar a los responsables ante la justicia. La cooperación con la Corte es vital para que esta pueda funcionar con eficacia y producir resultados satisfactorios. El Japón insta una vez más a que se aplique plenamente la resolución 1593 (2005), que requiere la cooperación total del Gobierno del Sudán y de todas las demás partes. Seguir incumpliendo la resolución 1593 (2005) redundará en menoscabo de la credibilidad y legitimidad del Consejo. Es preciso hacer un serio seguimiento a estos casos de incumplimiento.

Si bien persisten enormes retos en Darfur, tales como el proceso político y la situación humanitaria y de derechos humanos, observamos cambios alentadores tanto en la situación en Darfur como en la conducta del Gobierno del Sudán. No se han producido enfrentamientos abiertos recientemente y la cooperación del Gobierno del Sudán ha mejorado de manera notable. Encomiamos los esfuerzos realizados por el Gobierno del Sudán, la Unión Africana y las Naciones Unidas en ese sentido.

Es preciso continuar con esos esfuerzos. Sin embargo, lamentablemente, no ha sido posible lograr muchos avances en la labor de la Corte Penal Internacional

concerniente a Darfur debido a la falta de cooperación. El Japón recalca que las obligaciones del Gobierno establecidas en la resolución 1593 (2005) con respecto a la cooperación con la Fiscal y la Corte siguen siendo las mismas.

Quiero concluir reiterando el apoyo invariable del Japón a las actividades de la Corte Penal Internacional. El Japón saldrá del Consejo al finalizar este mes, pero seguiremos esperando con interés que se logren avances sobre la cuestión.

Reanudo ahora mis funciones como Presidente del Consejo.

Doy la palabra al representante del Sudán.

Sr. Mohamed (Sudán) (*habla en árabe*): Felicitamos al Japón por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes. También encomiamos a Italia por haber presidido el Consejo el mes pasado.

Deseo referirme a un aspecto planteado por varios de los representantes en cuanto a la recogida de armas. Como bien saben los miembros del Consejo de Seguridad, la presencia de armas pequeñas y ligeras en las zonas de conflicto contribuye a la inseguridad y la inestabilidad. La recogida de armas en Darfur es por lo tanto difícil para el Gobierno. A ese respecto, quiero señalar a la atención la reciente reunión celebrada entre el Vicepresidente de la República del Sudán y el Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur. El Vicepresidente subrayó que el Gobierno del Sudán no participaría en el proceso de recogida de armas si la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) era la responsable de esa tarea. Ese es nuestro grado de cooperación en este asunto, algo importante que representa uno de los tres retos que enfrentamos en nuestro empeño por garantizar la seguridad y estabilidad en Darfur.

El Sudán no es parte en la Corte Penal Internacional, cuya Fiscal y su Oficina están cegados por motivos políticos y no pueden ver la posición clara y explícita del derecho internacional, a saber, que toda convención o todo acuerdo internacional es vinculante únicamente para las partes. Resulta extraño que en la resolución 1593 (2005), por la cual la situación en Darfur, en la zona occidental de nuestro país, se remitió a la Corte Penal Internacional se haga referencia al hecho de que la jurisdicción de la Corte no se aplica a los países que no son parte en la Corte. Esta contradicción evidente con las normas expresas y vinculantes del derecho internacional se debe a las incongruencias inherentes al Estatuto de la Corte —en particular, las competencias

amplias e ilimitadas otorgadas a la Fiscal de la Corte. Las sorprendentes denuncias de corrupción de la Corte y la Fiscal solo demuestran las incoherencias en el Estatuto de la Corte.

No hemos visto que este informe actual sea diferente de los anteriores. Se han excedido todas las normas al atacar a Estados soberanos y Jefes de Estado. El Consejo conoce muy bien nuestra posición, que se basa en varias razones. Creemos que hay un intento por encubrir a la Corte y pedimos al Consejo que examine la situación en una sesión específica para saber hasta qué punto esto afecta la aplicación de la resolución 1593 (2005).

En el informe y en la exposición informativa de la Fiscal no hay ninguna referencia a los grupos armados y no a su responsabilidad por las violaciones. Quisiéramos recordar que nosotros invocamos una norma de derecho internacional que prohíbe todo recurso a la violencia para alcanzar fines políticos.

Este es el 26° informe de la Fiscal de la Corte y su Oficina. Durante el breve plazo de que hemos dispuesto para estudiar el informe y hacer nuestras observaciones al respecto, como ocurrió con los informes anteriores, desde el tercer informe hemos llegado una y otra vez a la conclusión de que la Fiscal y su Oficina son simples instrumentos que sirven para un propósito único y pre-determinado: utilizar a la Corte como herramienta política para alcanzar un objetivo político específico.

Como prueba de mi argumento, quiero señalar al Consejo el párrafo 39 del presente informe:

(habla en inglés)

“La Oficina acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 2363 (2017) del Consejo de Seguridad, por la que se prorroga el mandato de la UNAMID hasta el 30 de junio de 2018”.

(habla en árabe)

Se acoge con beneplácito la resolución 2363 porque en esa resolución no se pone fin a la Operación Híbrida en Darfur. La Corte Penal Internacional no quiere que termine la guerra en Darfur, puesto que esta se encuentra vinculada a unos objetivos políticos específicos. La Corte está intentando lograrlos aplicando su jurisdicción al Sudán, sin tener en cuenta la realidad presente en la región y sin importarle que la prolongación de la guerra conduciría a un mayor derramamiento de sangre en Darfur. De ahí que estamos convencidos de que los intentos de la Corte por ejercer su jurisdicción sobre el Sudán y sus dirigentes es uno de los diversos obstáculos

que todos deberíamos tratar de eliminar para lograr la paz en el Sudán, de modo que el país pueda dirigir su atención hacia su desarrollo —la principal tarea de todo Gobierno— y lograr la paz en África.

En la resolución 2363 (2017) se traza una línea clara entre la guerra y la paz en Darfur. En la resolución se decidió poner en marcha una reducción paulatina de la fuerza de mantenimiento de la paz hasta su salida definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 24 de la resolución 1769 (2007), por la que se creó la UNAMID. Lamentablemente, la Fiscal y su Oficina no han tenido el valor y la honestidad de admitir la realidad a la que se refiere la resolución 2363.

Basándose en la resolución del Consejo de Seguridad mediante la cual se formuló la remisión y en la vergonzosa aplicación política en que participaron la Sala de Cuestiones Preliminares, los fiscales anteriores y la Fiscal actual, la Corte ha incurrido en una discriminación por motivos políticos con respecto a las causas que conoce —incluida la del Sudán— todas las cuales provienen solamente de África, entre todos los continentes y regiones del mundo. Esa discriminación es contraria a las normas perentorias del derecho internacional y contraviene asimismo el artículo 21 del Estatuto de Roma de la misma Corte, en cuyo apartado 3 se prohíbe con claridad toda discriminación por motivos políticos.

Como se ha dicho antes, no es sorprendente que la sola creación de la Corte, sobre la base de su Estatuto, sea contraria a los principios del derecho internacional, entre ellos el de la soberanía y la igualdad soberana entre los Estados, así como el principio de que los acuerdos y convenios internacionales son vinculantes únicamente para las partes. A ese respecto, en los párrafos 7 y 8 del informe la Sala de Cuestiones Preliminares rechaza un principio reconocido de derecho internacional relativo a la inmunidad y lo supedita al artículo 27 2) del Estatuto de Roma.

Habiendo visto los fracasos de la Corte a lo largo de los años, esa postura no nos sorprende. Es más bien congruente con las posturas anteriores, especialmente una posición en particular en la cual la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte avaló la destrucción de las pruebas presentadas por el Fiscal anterior, Sr. Luis Moreno Ocampo. Respaldó su decisión de despedir a un alto funcionario de la Fiscalía porque había presentado una queja contra la conducta de la Fiscal. Sin duda, el Consejo es consciente de que el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo decidió que ese despido era nulo.

Consideramos todas esas posiciones negativas en un marco amplio. La Corte no ha dejado ni una remota posibilidad de que cualquier persona con buena conciencia pueda abrigar la esperanza de que pueda lograr el objetivo para lo cual afirma fue creada: combatir la impunidad. Los países que han acogido y recibido a los niveles bilateral y regional al Presidente de la República del Sudán han mantenido, por lo tanto, los principios fundamentales que rigen las relaciones entre los Estados: los de la paz, la igualdad soberana y el intercambio de beneficios e intereses mutuos. Consideramos el ataque contra el Presidente del Sudán con cargos infundados, refutados por todas las pruebas, un atentado contra la seguridad y estabilidad políticas de mi país. Ello constituye un intento de desmembrar al Sudán empujándolo a una guerra interminable y desastrosa.

Sudáfrica, a la que el informe del Consejo dedica varios párrafos, no habría alcanzado la paz ni habría avanzado hacia un futuro libre de apartheid sin aplicar el principio de amnistía y crear comisiones de la verdad, la justicia y la reconciliación, que es el objetivo del Documento de Doha para la Paz en Darfur. La Corte Penal Internacional, donde el juicio de una persona cuesta más de 1.300 millones de euros, no ha contribuido en lo absoluto a la consecución de la justicia y la paz. Para ofrecer una simple comparación, el juicio de una persona en 1994 por el Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 cuesta 43,5 millones de dólares, lo que obligó al Gobierno de Rwanda recurrir a sus tribunales nacionales, los tribunales gacaca, donde el juicio de una persona cuesta no más de 540 dólares.

Todo ello impone una gran responsabilidad al Consejo de Seguridad de responder a las resoluciones de las sucesivas cumbres africanas, las cuales hacen hincapié en la necesidad de un diálogo que coadyuve a una solución aceptable para el continente y logre los mensajes del

Consejo de Seguridad de establecimiento, consolidación y sostenibilidad de la paz. Aprovecho esta ocasión para encomiar la decisión de Burundi de retirarse de la Corte Penal Internacional, que consideramos que es una decisión africana que promueve la paz y la estabilidad en Burundi.

Como ha dicho el Representante de la Federación de Rusia ante el Consejo durante el examen de los informes sobre el Sudán y sobre Libia, la Corte se ha convertido en un órgano de vigilancia. En el informe que tenemos ante nosotros se incluye información inventada sobre la situación actual en Darfur, el número de personas desplazadas y las violaciones cometidas, todo lo cual está fuera de la competencia de la Fiscal. Por otra parte, el informe contiene cifras exageradas que no coinciden con los informes del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Esa incoherencia exige una investigación seria y la verificación de las fuentes de información de la Fiscal.

El Sudán es un país profundamente arraigado en la historia y tiene una gran participación en la civilización humana, que nació en nuestro continente. Por lo tanto, no prestamos atención a las contradicciones y expresiones y frases indecorosas de una Corte que nació muerta, como dijo el ex Presidente del Comité de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos. Exhorto al Consejo, cuya resolución 1593 (2005) obliga a la Fiscal de la Corte a presentar dos informes cada año, a que rependa firmemente a la Fiscal por haberse referido hace poco al Consejo de impotente. Los Fiscales anteriores y la Fiscal actual siempre han atacado al Sudán y, por lo tanto, han socavado todas las normas relacionadas con la labor de la Corte Penal Internacional.

Para concluir, tengo el placer y el privilegio de reiterar que el Sudán, en virtud de su constante cooperación con la comunidad internacional y el Consejo, proseguirá el camino hacia una paz duradera y general en Darfur y la aplicación de la resolución 2363 (2017), aprobada por el Consejo en junio. Al hacerlo, estamos protegiendo a la población en una parte querida de nuestro país para que no sea víctima del conflicto, las mismas personas que la Fiscal y la Fiscalía están explotando.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.